**ANEXO 3**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITE DE FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL MVZ. TITO GERMAN DE COSS TOVILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS. REPRESENTADA POR EL MVZ. JUAN PABLO GARCIA ARENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**DE "EL COMITÉ":**

- Que es un Organismo Auxiliar en materia de Salud Animal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A.C., lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número 24674 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Donaciano Martínez Anza, Notaria número 59 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Estado de Chiapas, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la Sanidad Animal en el Estado.
- Que el C. MVZ. Tito Germán de Coss Tovilla, es Presidente del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A.C., quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su escritura constitutiva no. 41,604 otorgada ante la fe del notario Público Lic. Donaciano Martínez Anza Notaria no. 59; así mismo, cuenta con el Registro Número SENASICA/01-07/2013 otorgado por la Dirección General de Salud Animal.
- Que tiene establecido su domicilio legal en Carretera Tuxtla-chicoasen Kilometro 4.5 S/N, Col. Juan Crispín, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave cfp0307073s6.
- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante invitación a cuando menos tres personas iniciada según convocatoria de fecha 17 de julio del 2019,con numero CFPP.02.17.07.19.
- Para la adquisición de **VACUNAS PARA PREVENIR LA RABIA PARALITICA EN BOVINOS Y OTRAS ESPECIES GANADERAS**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, II y III, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 53, 54 y 54 A del Reglamento, Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria vigentes.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A.C.
- Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al MVZ. [redacted] [redacted]

Nota 1 Nota 2

**DE "EL PROVEEDOR": PRONABIVE**

a).- Que es un Organismo Publico Descentralizado del Gobierno Federal con Personalidad Jurídica y patrimonios propios, como una entidad de carácter estratégico y prioritario, creada el 14 de diciembre del 1973, con decreto publico en el Diario Oficial de la Federación, el cual se rige por la ley Federal de Entidades Paraestatales.

b).-Que unos de sus objetivos es elaborar los productos biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos, que se requieren para el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria.

c).-Que su domicilio legal es ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México CP11950

d) Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes PNB 731214 RF0.

e) Que el MVZ. Juan Pablo García Arenas es Director Comercial de "PRONABIVE" y cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente documento, personalidad que acredita conforme a lo ordenado en el instrumento notarial número 124,119 de la fecha 29 de enero de 2019 emitido por el notario público número 79 del Estado de México, Lic. Raúl Name Neme, personalidad no le ha sido revocada ni limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

**DE "LAS PARTES":**

- Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

Nota 3 **"EL COMITÉ"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS. La cantidad de [redacted] en frascos de 10 dosis c/u, Costo del Frasco [redacted] para operar el Programa Salud Animal, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO A** del presente contrato. Nota 3

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO**

**"EL COMITÉ"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un importe total de [redacted] Nota 3 Nota 3 [redacted] mismo que incluye el I.V.A. o el impuesto que le corresponda contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por los bienes adquiridos, objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0110628077, Banco BBVA BANCOMER S.A. a nombre de PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS., con clave interbancaria 012180001106280770.

**TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

**"EL COMITÉ"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 10 días naturales de la fecha y aceptación del original de la factura, acompañada con la documentación[1] soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la representación impresa y factura electrónica (archivos PDF y xlm) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: cfppchiapas@prodigy.net.mx.

[1]Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.).

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá 10 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de que se proceda la aplicación de penas convencionales, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA BIS. ANTICIPO. (SOLO ES APLICABLE EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS)**

Se podrá otorgar anticipo hasta por el 50%, entregándose en un plazo de _____ días hábiles después de firmado el presente contrato, en apego al Artículo 45, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL COMITÉ"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

| LUGAR Y FECHA | Nota 3 CANTIDAD | DOMICILIO |
|---|---|---|
| TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS | [redacted] FCOS. EN PRESENTACION DE 10 DOSIS C/U. DE VACUNAS CONTRA RABIA PARALITICA EN BOVINOS Y OTRAS ESPECIES GANADERAS. | EN EL ALMACENDE LAS OFICINAS DEL COMITE DE FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C., CON DOMICILIO EN CARRETERA TUXTLA-CHICOASEN KM. 4.5 COL. JUAN CRISPIN, TUXTLA GUTIERREZ CHIS. |

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por **"LAS PARTES"** y a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato el primer pedido, en un plazo de 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato, El proveedor se compromete a realizar la entrega de 2,000 frascos del biológico cada 15 días después de la firma del contrato o cuando se le solicite, previo aviso. Así mismo , se compromete a realizar el resguardo del biológico hasta finalizar la entrega del total de la vacuna y garantizar el manejo de la cadena fría, entre otros requisitos de almacenamiento que especifique el laboratorio productor
plazo que terminará el 30 de Diciembre del 2019 o hasta cuando se realice la entrega total de los biológicos;

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A.C. será cargo del proveedor. "EL PROVEEDOR" pagará por su cuenta las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del "EL COMITÉ" o en los domicilios que indique las mismas.

**QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

**"EL COMITÉ"** sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COMITÉ".**

**SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES**

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **"EL COMITÉ"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

**SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

**OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "**EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad (la que determine el OA), del valor total de los bienes y/o servicios a razón, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "**EL COMITÉ"**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"EL COMITÉ"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**NOVENA. GARANTÍA (APLICA PARA BIENES)**

**"EL PROVEEDOR"** deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **"EL COMITÉ".**

**"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a $_____ (cantidad con letra) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes son entregados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
   - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
   - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
   - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL COMITÉ"**, quien la emitirá solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones.
   - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza vigente.
   - Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.

- Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo no se hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **"EL COMITÉ"** podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

**NOVENA BIS.GARANTÍA(APLICA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)**

"**EL PROVEEDOR**" deberá de presentar la garantía por la totalidad de los anticipos; en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **"EL COMITÉ".**

**"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a $_____ (cantidad con letra, totalidad del anticipo). Salvo que la prestación de los servicios se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
   - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
   - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
   - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL COMITÉ"**, quien la emitirá solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones.
   - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza vigente.
   - Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
   - Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo no se hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **"EL COMITÉ"** podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la formalización del mismo y concluirá el 30 de Diciembre del 2019. o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE**

"EL COMITE" con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dentro de la vigencia del contrato efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

a) El lugar de entrega.
b) El plazo de entrega.
c) Cantidad de los bienes.

Al respecto, "EL COMITE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de "EL COMITE", "EL PROVEEDOR" presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a "EL COMITE" para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, después de este plazo la incidencia presentada, no será tomada en cuenta.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**.

**"El COMITÉ"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El COMITÉ"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el **"El COMITÉ"** reembolsara a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen y el proveedor está de acuerdo en que **"EL COMITÉ"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

**DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, 10 días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"EL COMITÉ"** pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales.

En caso de que **"EL COMITÉ"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Chiapas; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2019.**

| POR "EL COMITÉ" | POR "EL PROVEEDOR" |
|---|---|
| **MVZ. TITO GERMAN DE COSS TOVILLA**<br>**PRESIDENTE DEL COMITE DE FOMENTO Y PROT. PEC. DEL EDO. DE CHIAPAS A.C.** | **MVZ. JUAN PABLO GARCIA ARENAS**<br>**REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTORA NAL. BIOL. VETERINARIOS** |

## CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE EL COM. DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C. Y LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

### JUSTIFICACIÓN

| NOTA | PÁGINA | DATOS TESTADOS | SE ELIMINA | FUNDAMENTO | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | NOMBRE DEL PARTICULAR | PALABRAS QUE COMPONEN EL NOMBRE COMPLETO DE UN PARTICULAR | PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016. | EL NOMBRE ES UN ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD, ESTO ES LA MANIFESTACIÓN PRINCIPAL DEL DERECHO SUBJETIVO A LA IDENTIDAD Y RAZÓN QUE POR SÍ MISMA PERMITE IDENTIFICAR A UNA PERSONA FÍSICA, Y QUE DAR PUBLICIDAD AL MISMO VULNERARÍA SU ÁMBITO DE PRIVACIDAD, POR LO QUE, SE CONSIDERA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL. |
| 2 | 1 | CARGO | PALABRAS QUE COMPONEN EL NOMBRE DEL CARGO | PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016. | EL CARGO DE LOS TESTIGOS DEL DOCUMENTO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE PUDIERA HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA, POR LO TANTO, TAL INFORMACIÓN DEBE PROTEGERSE EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LA NOTA 1 DEL PRESENTE ÍNDICE. |
| 3 | 2 Y 3 | DATOS COMERCIALES | NÚMERO DE IMPORTES Y CANTIADES | PÁRRAFO 2ª DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016. | SE TESTAN IMPORTES Y CANTIDADES ADJUDICADAS A LA PRONABIVE, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL, COMPETITIVA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS. |